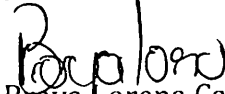


Constancia secretarial: Señor Juez le informo que la parte actora aportó al expediente digital constancia de notificación y entrega del auto admisorio de la demanda a través de la empresa E-entrega a la entidad pública demandada Municipio de Remedios, observándose que el correo electrónico al cual se envió la notificación esto es alcaldia@remedios-antioquia.gov.co, no es el mismo citado en el acápite de notificaciones del libelo demandatario (notificacionjudicial@remedios-antioquia.gov.co). Paso a despacho para lo pertinente hoy 05 de septiembre de 2022.


Braya Lorena Cardeno Garcia
Secretaria



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Segovia-Antioquia, siete de septiembre de dos mil veintidós

RADICADO	05736 31 89 001 2022-00008-00
REFERENCIA	Ordinario laboral primera instancia
DEMANDANTE	Edilma del S. Olarte Gaviria
DEMANDADO	Municipio de Remedios-Antioquia
AUTO No. 235-89	Requiere a la parte demandante

Observada la constancia secretarial antecede, y como quiera que la parte demandada es una entidad pública del orden territorial y en aras de salvaguardar un debido proceso se requiere al demandante efectuar la notificación personal de conformidad con el parágrafo del artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social modificado por la Ley 712 de 2001, artículo 20.

NOTIFIQUESE

DUVÁN ALBERTO RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez

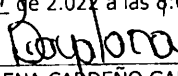
CERTIFICO

Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° 55

Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCOUO DEL

CIRCUITO DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día 8 del mes

de septiembre de 2022 a las 8:00 AM



BRAYA LORENA CARDEÑO GARCIA

Secretaria